



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira* * * * * *

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

**NOMBRE DEL PROYECTO: INSTALACION ELECTRICA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
LEMPIRA**

NOSOTROS: Nosotros, Yesmin Vianney Ramos, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD** " y José Danilo Cárcamo Orellana, mayor de edad, casado, con identidad 1317-1993-00206 residente en el municipio de San Francisco, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "**ELCONTRTISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INSTALACIONES ELECTRICAS A FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS, MUNICIPIO SAN FRANCISCO LEMPIRA**. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a la instalación eléctrica en casa de familia de escasos recursos, este contrato se hará directo por acuerdos en ayuda a personas de escasos recursos aprobado por corporación municipal y dando el visto bueno el alcalde municipal.

El contratista se obliga a realizar las actividades siguientes:

Instalación eléctrica interna que consta de circuito de iluminación de 5 focos y circuito de tomacorrientes de 3 tomas, e instalación de acometida con una longitud de 455 mts. Y todos los materiales necesarios para la instalación eléctrica.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira * * * * *

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato y la oferta presentada es de L. 30,395.00 (treinta mil trescientos noventa y cinco lempiras con 00/100) por el total contratado correspondiente a suministro de materiales y mano de obra, mismos que serán financiados con fondos de la Alcaldía.

TERCERA: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete a la construcción del proyecto, **instalaciones eléctricas**, los materiales y suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

QUINTA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar un único pago por la obra del valor total de 30,395.00 lps.

SEXTA: EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las **utilidades** del contrato de un 10% que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor considerado es de 379.94 lps.

SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 12 de mayo del año 2022 y finalizar el día 14 de mayo del año 2022, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira * * * * *

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es

Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

NOVENA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) **La garantía de Calidad de Obra**, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 1519.75**, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe de la UTM.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

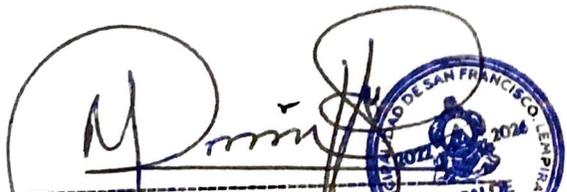
Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es

DECIMA TERCERA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, maquinaria, herramientas, y materiales sobrantes.

DECIMA SEXTA: alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 9 días del mes de mayo del año 2022.


YESMIN VIANNEY RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE DANILO CARCAMO ORELLANA
CONTRATISTA